



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000156

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 577/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 16 de julio de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 16 de julio del año 2015, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 577/15, contándose con la participación del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor David Villavicencio Fernandez, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1 Recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 1 - Expediente N° 00006-2014/TRASU/ST-PAS.

Mediante Informe N° 097-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 1 del 12 de mayo de 2015.

Acuerdo 577/2537/15

Visto el Informe N° 097-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 1 del 12 de mayo de 2015 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU; y, en consecuencia, confirmar la multa de cincuenta y uno (51) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 1 del 12 de mayo de 2015, formulada por Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la respectiva resolución a Entel Perú S.A., así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 1 del 12 de mayo de 2015.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten initials 'MC']



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000157

I.2 Precisiones a la Resolución N° 073-2015-CD/OSIPTÉL Sobre cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Mediante Memorando N° 884-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 388-GPRC/2015 y el Informe N° 275-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia precisan las fechas de los periodos anuales del cronograma de reducción gradual establecido en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTÉL.

Acuerdo 577/2538/15

Visto el Informe N° 275-GPRC/2015 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución mediante la cual se precisan las fechas de los periodos anuales del cronograma de reducción gradual establecido en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTÉL.
- Disponer que la correspondiente resolución entre en vigencia el 21 de julio de 2015, conjuntamente con la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTÉL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la correspondiente resolución a las empresas involucradas; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTÉL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

8

Siendo las 17:32 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.

Handwritten signatures of council members, including a large signature on the left and several others on the right.